NEPR

Received:

Sep 4, 2026

1:14 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MARÍA ORTÍZ SOSTRE
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

Caso Núm. NEPR-QR-2026-0317

Asunto: Querella por alto voltaje #M26072500011

MOCIÓN ASUMIENDO REPRESENTACIÓN LEGAL Y EN SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR ALEGACIÓN RESPONSIVA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente "LUMA"), por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente, **EXPONEN** y **SOLICITAN:**

1. La suscribiente ha sido recientemente designada como la representante legal de la compareciente en el pleito de epígrafe.

2. La *Querella* fue notificada el pasado 19 de agosto de 2026 según lo evidencia el número de rastreo postal del *United States Postal Service* número 9589 0710 5270 4001 0224 02. Ante ello, conforme lo dispone la Sección 4.02 del Reglamento Número 8543 adoptado el 18 de diciembre de 2014 e intitulado *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones* ("Reglamento Núm. 8543"), la parte querellada "…deberá contestar dichas alegaciones dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la citación y copia de la querella o recurso." Reglamento

Núm. 8543, § 4.02 a la pág. 18. Por tanto, la contestación a la *Querella* vence el **martes, 8 de septiembre de 2026**.

3. Según se desprende de la *Querella,* la misma versa sobre un presunto problema de alto voltaje detectado en el predio número 2691290463 asociado a la cuenta de servicio eléctrico número 18155819 ubicado en la Carr. 111 Km. 33.7 int. Bo. Pueblo sector Ceburuquillo, Lares, PR 00669 y de la cual la parte querellante alega ser la titular.

4. Con el fin de evaluar adecuadamente las alegaciones de la *Querella* y consultar con el Departamento de Operaciones para destacar una brigada con personal técnico al predio en cuestión, la parte querellada requiere un término razonable para realizar dichas gestiones y así formular una alegación responsiva completa, responsable y conforme a los más altos estándares de diligencia profesional. Ello, además, garantiza la protección al del debido proceso de ley que cobija a la compareciente y propende a que este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado" o "NEPR") cuente con un récord administrativo correcto y completo que facilite la adjudicación final de la controversia. Por tanto, LUMA, muy respetuosamente solicita que se le conceda una prórroga para contestar la *Querella* de epígrafe de treinta (30) días, contada a partir de la fecha original de vencimiento de la contestación a la *Querella* (*i.e*., martes, 8 de septiembre de 2026), a vencer el 8 de octubre de 2026.

POR TODO LO CUAL, LUMA, muy respetuosamente, suplica a este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico que conceda la prórroga aquí solicitada para presentar la alegación responsiva a la *Querella* de epígrafe, disponiéndose que el término concedido comience a decursar a partir de la fecha de vencimiento original de la contestación a la *Querella* (*i.e.,* martes, 8 de septiembre de 2026), a vencer dicha prórroga el 8 de octubre de 2026, junto con cualquier otro fundamento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico (https://radicacion.energia.pr.gov/), mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Certifico, además, que copia fiel y exacta de este escrito se enviará a la parte querellante a la dirección de correo electrónico de récord provista en la *Querella,* a saber, rr5863988@gmail.com.

Representación Legal de LUMA

f/ Sarika J. Angulo Velázquez
Lcda. Sarika J. Angulo Velázquez
R.U.A. 19144
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-4792
sarika.angulo@lumapr.com